



BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TALLER

NÚMERO DE PLAZAS: CIEN

GRUPO: TALLER

CATEGORÍA: OFICIAL 3ª TALLER

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

NÚMERO DE PLAZAS RESERVADAS A DISCAPACITADOS: 7

TITULACIÓN EXIGIDA: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

DERECHOS DE EXAMEN: 12,00 €

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la selección de CIEN (100) personas para constituir la Bolsa de Empleo Temporal de *Oficial 3ª Taller* de LIPASAM, con las especialidades profesionales previstas en estas Bases.
2. En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido antes de finalizar el proceso selectivo por cualquiera de las causas previstas en estas bases o renunciara voluntariamente, el Tribunal de Selección podrá incluir, en el mismo número de las exclusiones o renunciaciones, a aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas y perteneciendo a la misma especialidad, estén fuera del cupo mencionado en el punto anterior.
3. Esta bolsa permanecerá en vigor hasta que se resuelvan definitivamente los sucesivos procesos de selección que se convoquen y se constituyan las nuevas Bolsas de trabajo resultantes de los mismos para esta categoría profesional.
4. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de LIPASAM (www.lipasam.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

1. Los requisitos para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas son los siguientes:
 - Tener cumplidos 18 años de edad, lo que se acreditará mediante DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, PERMISO DE RESIDENCIA o PERMISO DE TRABAJO.
 - Tener nivel mínimo de Estudios Primarios o equivalente: se acreditará con el TÍTULO ACADÉMICO.
 - Estar en situación de desempleo con fecha de antigüedad anterior al primer día de recogida de solicitudes o ser trabajador eventual de LIPASAM en ese momento. Se acreditará a través de la TARJETA DE DESEMPLEO o MEJORA DE EMPLEO.
 - Contar como mínimo con 24 meses de experiencia laboral en la actividad propia de un taller o estar en posesión de al menos una de las titulaciones que se relacionan en el Anexo 1. A estos efectos, se entiende por actividad de taller las relacionadas con electromecánica, electricidad del automóvil, calderería, herrería y chapa y pintura, admitiéndose la experiencia en

categorías profesionales superiores a la ofertada. Se acreditará mediante VIDA LABORAL, CONTRATOS, NÓMINAS Y/O CERTIFICADO DE EMPRESA.

- Solo para las personas con discapacidad funcional que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar mediante DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL ORGANISMO COMPETENTE su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO y CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN para las tareas propias del puesto de *Oficial 3ª Taller*, emitido por el citado Organismo.
- Abonar previamente la cantidad de 12,00 euros como derechos de examen, debiendo dejar constancia del nombre y los apellidos del candidato en el documento bancario de ingreso en cuenta, siendo obligatorio adjuntar dicho JUSTIFICANTE DE INGRESO a la solicitud de inscripción. Las cuentas bancarias en las que se pueden efectuar los ingresos son las siguientes:

1. BBVA: **0182 5566 74 0201513729**

2. SANTANDER: **0049 6726 99 2416174447**

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

TERCERA.- FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en el proceso selectivo los candidatos deberán inscribirse en la oferta de empleo, disponible en la página Web de LIPASAM, debiendo anexar los siguientes documentos:

- justificante de ingreso de la cantidad establecida como derecho de examen en la cuenta bancaria indicada anteriormente,
- justificantes del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria,
- justificantes de los méritos valorables conforme a lo previsto en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

2. Se establecen dos grupos de inscripción:

- GRUPO RESERVADO, integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

- GRUPO GENERAL, integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

3. Los candidatos sólo podrán inscribirse en uno de los dos grupos de inscripción mencionados en el punto anterior, cada uno de los cuales se divide en seis especialidades (ver Anexo 1), asignándose cada candidato a la que le corresponda en función de su titulación académica o experiencia, no pudiendo pertenecer a dos especialidades.

4. Las plazas no cubiertas en el Grupo Reservado a personas con discapacidad se acumularán al Grupo General. Igualmente serán cubiertas por el Grupo General las plazas anteriormente citadas cuando no sea admitido al Grupo Reservado ningún aspirante.

5. El plazo de presentación de solicitudes será 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Los candidatos que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos en el proceso selectivo.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, en la que constará el nombre, apellidos y DNI de todos los participantes y, en su caso, la causa de la exclusión.

CUARTA.- SELECCIÓN DE PERSONAL

1. En las pruebas selectivas se establecerá para las personas del Grupo Reservado que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo, medios y formas para su realización, debiendo solicitarlo en su solicitud especificando la concreta adaptación que necesita.

2. El proceso de selección de personal constará de tres fases: valoración de los méritos, pruebas psicotécnicas y reconocimientos médicos.

3. FASE DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

3.1. La fecha límite para computar los méritos declarados por los candidatos es el día 15 de Septiembre de 2013, no siendo tenidos en cuenta ni valorados aquéllos que sobrepasen dicha fecha.

3.2. El Tribunal hará la **valoración de los méritos** atendiendo al siguiente baremo:

3.2.1. Formación académica. Se valorarán las titulaciones presentadas en su mayor grado hasta un máximo de 7 puntos, no siendo acumulables:

- Titulo de F.P. Grado Medio o equivalente : 4 puntos
- Titulo de F.P. Grado Superior o equivalente : 7 puntos

Sólo se valorarán aquellas titulaciones acordes con la especialidad elegida, las cuales se relacionan en el Anexo 1.

3.2.2. Cursos de formación profesional. La asistencia a cursos, seminarios y otras acciones formativas, siempre que tengan relación directa con la especialidad a la que se aspira, se valorará hasta con un máximo de 3 puntos, de la forma siguiente:

- Hasta 20 horas de duración : 0,5 puntos
- De 21 a 40 horas de duración : 1 punto
- De 41 a 100 horas de duración : 2 puntos
- Mas de 100 horas de duración : 3 puntos

3.2.3. Permisos de Conducción. Se valorará la posesión del carnet de conducir con hasta un máximo de 4 puntos (sólo se valorará el permiso que otorgue mayor puntuación):

- Permiso tipo B : 1 punto
- Permiso tipo C : 3 puntos
- Permiso tipo C + E : 4 puntos

3.2.4. Experiencia profesional. Cada mes de servicios prestados en talleres de automoción se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 7 puntos:

- Talleres de empresas del sector de limpieza pública: 0,2 puntos
- Talleres de empresas de sectores distintos al de limpieza pública: 0,1 puntos

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días trabajados, no computándose el resto a efectos valoración de los méritos. No obstante, estos días restantes no computados a efectos de valoración de los méritos sí serán tenidos en cuenta para determinar qué candidato tendrá prioridad en la fase de valoración de los méritos en caso de igualdad de puntuación, tal y como se determina en el apartado 3.4 siguiente.

3.3. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. En tal caso sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

3.4. Sólo se valorarán los servicios prestados en el mismo Régimen y Grupo de cotización que tiene la categoría de *Oficial 3ª Taller* o las categorías superiores de Oficial 2ª Taller y Oficial 1ª Taller.

3.5. Pasarán a la siguiente fase del proceso selectivo sólo los SEISCIENTOS (600) candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en esta fase de valoración de los méritos, de acuerdo con la siguiente distribución según especialidades:

ESPECIALIDAD	Nº DE CANDIDATOS
Soldadura y Calderería	54
Carrocería	54
Hidráulica	42
Electrónica	42
Electromecánica	288
Electricidad en Sistemas	120
TOTAL	600

3.6. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de "experiencia profesional". En el supuesto de que siga habiendo igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya sume mayor número de días totales de experiencia profesional, en los términos indicados en el apartado 3.1.4 anterior (computándose los restos). Si vuelve a darse el empate, tendrá preferencia quien haya sido mejor valorado en el apartado de "permisos de conducción". Si persiste la igualdad de puntos, tendrá prioridad el candidato que mejor valoración haya obtenido en el apartado de "cursos de formación profesional".

4. FASE DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

4.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos a participar en el proceso los aspirantes que no se presenten a realizar las pruebas los días y horas señalados, así como aquellos candidatos que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos los candidatos deberán acudir provistos de un documento identificativo original de entre los indicados en la BASE SEGUNDA, apartado 1, punto primero.

4.2. Se realizarán las siguientes pruebas:

- Una prueba de aptitud, que permitirá conocer la inteligencia general de la persona evaluada. Esta prueba ha de ser superada.
- Una prueba de personalidad, que permitirá evaluar los factores de la personalidad más importantes. Esta prueba ha de ser superada.

4.3. El contenido de las anteriores pruebas se extraerá de cuestionarios tipo test con respuestas alternativas confeccionadas por consultoras especializadas en dichas materias que en el momento de la convocatoria estén disponibles en el mercado.

4.4. El tiempo máximo de realización conjunta de ambas pruebas no será superior a dos horas.

4.5. Terminadas las pruebas se elaborará una **lista provisional de candidatos aptos y no aptos** ordenada según la nota media de la puntuación obtenida en las pruebas psicotécnicas, a la que se sumará la puntuación resultante de la valoración de los méritos, abriéndose un plazo de 3 días naturales para presentar reclamaciones al Tribunal. Transcurrido dicho plazo se publicará el **listado definitivo de candidatos aptos y no aptos**.

4.6. En caso de igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya obtenido mejor puntuación en las "pruebas psicotécnicas". Si continúa el empate, se atenderá a la mejor puntuación en la "valoración de los méritos". En caso de que siga habiendo igualdad de puntos, tendrá prioridad en la lista quien haya sido mejor valorado en el apartado de "experiencia profesional".

5. FASE DE RECONOCIMIENTO MÉDICO

5.1. Una vez valorados los méritos de los candidatos y superadas las pruebas psicotécnicas, se procederá a realizar el obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el Servicio Médico de LIPASAM, perdiendo todos sus derechos los aspirantes que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el

reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos candidatos que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos los candidatos deberán acudir provistos de un documento identificativo original de entre los indicados en la BASE SEGUNDA, apartado 1, punto primero.

5.2. Para acceder a la Bolsa de Empleo el candidato habrá de ser declarado por el facultativo que lo reconozca como APTO SIN LIMITACIONES o APTO CON LIMITACIONES COMPATIBLES con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los candidatos que hayan sido declarados NO APTO o APTO CON LIMITACIONES INCOMPATIBLES con las tareas a desempeñar serán excluidos del proceso selectivo.

5.3. Los aspirantes del GRUPO RESERVADO (reserva legal) deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de la especialidad a la que aspira.

5.4. Sólo los CIEN (100) candidatos que hayan obtenido mejor puntuación GLOBAL y hayan sido declarados APTOS SIN LIMITACIONES o APTOS CON LIMITACIONES COMPATIBLES con el desempeño de la especialidad a la que aspira conformarán la Bolsa de Empleo Temporal de *Oficial 3ª Taller* de acuerdo con la siguiente distribución según especialidades:

ESPECIALIDAD	NUMERO DE PLAZAS
Soldadura y Calderería	9
Carrocería	9
Hidráulica	7
Electrónica	7
Electromecánica	48
Electricidad en Sistemas	20
TOTAL INTEGRANTES DE LA BOLSA	100

5.5. Conocidos los candidatos aptos y no aptos, el Tribunal de Selección efectuará la **comprobación de los requisitos** siguientes, siendo excluidos de la Bolsa los candidatos que no los cumplan:

- que la solicitud y los justificantes exigidos se han presentado en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en la BASE TERCERA de esta convocatoria, y
- que cada candidato reúne todos los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de esta convocatoria.

5.6. Cuando la empresa lo requiera, los candidatos deberán aportar documentos originales o copias debidamente compulsadas, así como su curriculum vitae, no

siendo tenidos en cuenta a ninguno de los efectos los que no se presenten en tiempo y forma.

QUINTA.- ELABORACIÓN DEL LISTADO ORDENADO DE LA BOLSA

1. Con los candidatos que hayan superado todas las fases del proceso selectivo y cumplan todos los requisitos exigidos en los términos anteriormente expuestos se hará el **listado provisional de la Bolsa** ordenado por puntuación media total, que el Tribunal publicará al tiempo que abra un plazo de 3 días naturales para presentar posibles reclamaciones para subsanar posibles errores. Pasado el plazo, el Tribunal publicará la Resolución de la Gerencia por la que se aprueba el **listado definitivo de la Bolsa**.

2. La proporción por grupos y especialidades será la siguiente:

- Grupo Reservado: representa el 7% del total.
- Grupo General: representa el 93% del total.

La distribución según especialidades es la contemplada en el cuadro del apartado 5.4 de la BASE CUARTA.

3. Los llamamientos para ofrecer contratos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal de LIPASAM.

SEXTA.- CONTRATACION

1. La inclusión de aspirantes en la Bolsa de Empleo Temporal no generará ningún derecho de contratación, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Empleo Temporal para ser contratado temporalmente, en función de las necesidades de servicio de la empresa y los límites a la contratación temporal legalmente establecidos.

2. Las personas seleccionadas deberán reunir en todo caso los requisitos establecidos en el vigente Convenio Colectivo y suscribirán los contratos laborales temporales para la modalidad de contratación que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y la normativa laboral vigente, los cuales se formalizarán por escrito en los modelos oficiales.

3. Las personas contratadas estarán sujetas a la legislación laboral vigente, al Convenio Colectivo y normas internas de LIPASAM y a la normativa de aplicación a todos los empleados públicos, incluido su régimen de incompatibilidades.

4. Los contratos suscritos, en cuanto a su duración, no podrán superar la fecha de provisión de la vacante de que se trate por los procedimientos establecidos, o bien la fecha de incorporación de su titular, por lo que se extinguirán necesariamente por la concurrencia de dichas causas, legalmente establecidas, o bien al término de la duración expresada en los mismos.

5. En cualquier caso, se cumplirán los límites legales a la contratación temporal, no pudiendo contratarse a ninguna persona por un período superior a 180 días, con o sin solución de continuidad, durante el año comprendido entre el 01 de Febrero y el 31 de Enero del siguiente año.

6. Ningún integrante de la Bolsa de Empleo Temporal podrá consolidar su puesto. Sólo se accederá a un puesto de personal fijo de plantilla tras la superación de las pruebas de acceso al empleo público de conformidad con lo que dispongan las Bases de las convocatorias de empleo que regulen el proceso selectivo.

7. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo Temporal que hayan sido excluidas de la misma por haber sido sancionado por la comisión de falta laboral grave o muy grave o no haber superado la evaluación del desempeño no podrán participar en las pruebas selectivas para la cobertura de las vacantes en la plantilla de personal fijo que LIPASAM oferte.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de selección tendrá la siguiente composición, teniendo cada uno de sus componentes voz y voto:

- **Presidente:** el Director-Gerente de LIPASAM o persona de la empresa en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El responsable de selección de LIPASAM o la persona en quien delegue.
 - El responsable de mantenimiento de LIPASAM o la persona en quien delegue.
 - Un *Oficial 3ª Taller* fijo de LIPASAM.
- **Secretario:** el Secretario General de LIPASAM o la persona en quien delegue, pudiendo ser cualquiera de los restantes miembros del Tribunal de Selección.

2. A todos y cada uno de los componentes se les asignará un suplente. Su composición se publicará junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de los Vocales.

3. El Comité de Empresa podrá participar en los mismos términos que establece el artículo 14 del Noveno Convenio Colectivo de LIPASAM.

4. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

5. El Tribunal queda facultado para resolver e interpretar las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para su desarrollo.

6. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia.

7. Los miembros del Tribunal están sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en el Convenio Colectivo de LIPASAM y en la legislación aplicable en la empresa.

8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

OCTAVA.- RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Tribunal de Selección en el plazo de 3 días naturales a partir de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de **la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** para subsanar posibles errores de hecho. Los participantes que hayan resultado excluidos podrán solicitar su inclusión, a través de la pagina web dirigiendo un escrito a tal efecto al Tribunal de Selección. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la **lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación de la **lista provisional de candidatos aptos y no aptos**. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará la **lista definitiva de candidatos aptos y no aptos**.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de 3 días naturales a contar a partir de la fecha de publicación del **listado provisional de la Bolsa**. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el **listado definitivo de la Bolsa**.

5. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

6. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándoselas a los reclamantes.

7. Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentada y no reclamada por los interesados en ese plazo.

ANEXO 1. ESPECIALIDADES PROFESIONALES

ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE GRADO MEDIO

1. Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles
2. Técnico en Carrocería
3. Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
4. Técnico en Soldadura y Calderería
5. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas

ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR

1. Técnico Superior de Automoción
2. Técnico Superior en mantenimiento de equipo industrial
3. Técnico Superior en Construcciones metálicas
4. Técnico Superior en desarrollo de productos electrónicos
5. Técnico en Sistemas de Regulación y Control automáticos

ESPECIALIDAD EN LIPASAM	EN	ESPECIALIDAD GRADO MEDIO	ESPECIALIDAD GRADO SUPERIOR
Soldadura Calderería	y	Técnico en Soldadura y Calderería	Técnico Superior en Construcciones Metálicas
Carrocería		Técnico en Carrocería	
Hidráulica		Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial
Electrónica		Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Técnico Superior en desarrollo de Productos Electrónicos
Electromecánica		Técnico de Electromecánica de Vehículos Automóviles	Técnico Superior de Automoción
Electricidad en Sistemas		Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas	Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos

